



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

**Carta Circular
OC-13-10**

Año Fiscal 2012-2013
15 de enero de 2013

Gobernador, presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes, senadores, representantes, secretarios de gobierno, jefes de agencias, directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes y presidentes de las legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas y directores de consorcios municipales¹

Asunto: Reglamentos que deben aprobar los municipios

Estimados señores y señoras:

Esta *Carta Circular* se emite con el propósito de orientar a los funcionarios responsables para que los municipios cumplan con la reglamentación de diversos aspectos relacionados a estos, los cuales son requeridos por la *Ley 81 - 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*, según enmendada, el *Reglamento para la Administración Municipal*, aprobado el 18 de julio de 2008 y otras disposiciones relacionadas. Algunos reglamentos necesitan la aprobación del Alcalde y de la Legislatura Municipal, o del Alcalde solamente o de otras agencias gubernamentales concernidas. Le incluimos una tabla en la que se describe la información mencionada. Estamos a sus órdenes para ofrecerles cualquier información adicional que estimen necesaria.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-99-02* del 8 de julio de 1998. Las cartas circulares vigentes emitidas por esta Oficina se pueden acceder mediante nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso

Anejo

¹ Las normas de esta Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por razón de sexo. Por tanto, para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

Reglamentos que deben aprobar los municipios

ASUNTOS A REGLAMENTAR		BASE LEGAL	APROBADO POR
1.	Arrendamiento de la propiedad mueble e inmueble sin sujeción al requisito de subasta	Artículo 9.011 <i>Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, (Ley de Municipios)</i> , según enmendada, y Capítulo VII, Sección 10, <i>Reglamento para la Administración Municipal</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
2.	Uso y control de los vehículos de motor y equipo pesado municipales	Capítulo VII, Sección 26, <i>Reglamento para la Administración Municipal</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
3.	Gastos de viajes y dietas a los funcionarios o los empleados municipales en y fuera de Puerto Rico	Artículo 3.009(v), <i>Ley de Municipios</i> y Capítulo IV, Sección 22(1), <i>Reglamento para la Administración Municipal</i>	Alcalde
4.	Contratación y pago de guardias médicas	Artículo 5.005(m), <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
5.	Administración de Personal	Artículos 3.009(m), 3.010(d) y 11.001, <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde, Legislatura Municipal y Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos
6.	Planes de retribución para el servicio de carrera y de confianza	Artículo 11.015, <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
7.	Los procedimientos de pruebas de sustancias controladas	Artículo 12.005, <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
8.	Construcción de accesos a residencias privadas – familias de ingresos moderados	Artículo 2.004(o), <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
9.	Gastos de representación o de relaciones públicas y uso de tarjetas de crédito	Artículo 3.009(v), <i>Ley de Municipios</i> y Capítulo IV, Sección 24, <i>Reglamento para la Administración Municipal</i>	Alcalde
10.	Concesión de ayudas a personas insolventes para la adquisición de medicamentos, materiales de construcción, servicios fúnebres y otros beneficios	Artículo 2.004(q), <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde
11.	Donativos de fondos o bienes a entidades no partidistas sin fines de lucro	Artículo 9.014, <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde y Legislatura Municipal

12.	Donativos de fondos a personas naturales indigentes	Artículo 9.015(a), <i>Ley de Municipios</i> y y Capítulo IV, Sección 21, <i>Reglamento para la Administración Municipal</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
13.	Donativos a personas naturales indigentes en situaciones de emergencia hasta \$500	Artículo 9.015(b), <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde
14.	Uso de teléfonos celulares y beepers	Artículo 5.005(m), <i>Ley de Municipios</i> y <i>Carta Circular OC-95-04</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
15.	Sobre las normas y los procedimientos para regir las funciones y las responsabilidades de la Junta de Subasta	Artículo 10.005, <i>Ley de Municipios</i>	Junta de Subasta
16.	Operación y funcionamiento del Programa de Amas de Llaves	Artículo 2.004(q), <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde
17.	Gastos relacionados con la asistencia y la participación de funcionarios y empleados a los desfiles puertorriqueños en los Estados Unidos de América	Artículo 5.005(m), <i>Ley de Municipios</i> y <i>Opinión del Secretario de Justicia Núm. 23 del 1 de junio de 1987, Carta Circular OC-2002-14</i> y Modelo de Ordenanza del Departamento de Justicia y la OCPR	Alcalde y Legislatura Municipal
18.	Concesión de becas	<i>Ley Núm. 146 del 11 de mayo de 1939</i> y <i>Ley Núm. 99 del 25 de junio 1962</i> , según enmendada	Alcalde y Legislatura Municipal
19.	Concesión de premios a estudiantes	Artículo 5.005(m), <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
20.	Capacidad de la cantidad de localidades de teatros, cines o cualquier otro sitio destinado a las exhibiciones de espectáculos públicos	<i>Ley Núm. 300 del 15 de mayo de 1938</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
21.	Para el control de animales domésticos y realengos	Artículo 2.004(g), <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde
22.	Publicidad gráfica comercial externa	Artículo 2.004(i), <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde
23.	Ubicación y operación de negocios ambulantes	Artículo 2.004(j), <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde
24.	Uso, delegación, desembolso y fiscalización de los fondos provenientes del <i>Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal</i>	Artículos 2.004(r) y 16.003(l), <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde
25.	Autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales	Artículo 2.004(s), <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde
26.	Manejo de desperdicios sólidos	Artículo 2.005, <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
27.	Aumento de sueldo al Alcalde	Artículo 3.012, <i>Ley de Municipios</i>	Legislatura Municipal

28.	Compras, arrendamiento de equipo o ejecución de servicios para casos de emergencias provocadas por desastres	Artículo 5.005(k), <i>Ley de Municipios</i> y Capítulo VIII, Parte IV, Sección 1(1) <i>Reglamento para la Administración Municipal</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
29.	Donación de propiedad declarada excedente a países extranjeros	Artículo 9.005-B, <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde, Legislatura Municipal y Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
30.	Venta de solares en usufructo	Artículo 9.006, <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde y Legislatura Municipal
31.	Operación de las zonas de mejoramiento residencial y distritos de mejoramiento comercial	Artículo 16.004, <i>Ley de Municipios</i>	Alcalde y Legislatura Municipal

Derogada por la Carta Circular OC-15-26 de junio de 2015.

Derogada por la Carta Circular OC-15-26 de junio de 2015.